CONTRATO S.G. MINISTRO N° 433 /2021
CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 109/2021

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de diciembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con RUC N° 80004239-5, con domicilio en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, representado por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante **EL CONTRATANTE**, y la Empresa Contratista **TECO S.R.L.**, con RUC Nº 80055872-3, representada por el **ING. ERIK ROBERTO WOLF POZZO**, con C.I. N° 2.070.977, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch N° 2483, Asunción, República del Paraguay, que en adelante **EL CONTRATISTA,** por la otra parte, acuerdan celebrar el presente "**CONVENIO MODIFICATORIO N° 2**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Por cuanto EL CONTRATANTE ha suscrito el CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 109/2021, en fecha 16 de abril de 2021, como resultado del LAMADO MOPC N° 26/2021 "CONSTRUCCION DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS (EMERGENCIA COVID 19) EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAIS. AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA"- ID 396.915- LOTE 1 HOSPITAL DE CLINICAS, adjudicado por Resolución Ministerial N° 665/2021 de fecha 31 de marzo de 2021.

El Convenio Modificatorio N° 2 prorroga el plazo de ejecución de la obra en 60 (sesenta) días. Todas las demás cláusulas del contrato se mantienen invariable.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2

Los documentos que forman parte integral del presente Convenio son los siguientes:

- Contrato SG Ministro N° 109/2021.
- Convenio Modificatorio Nº 1
- El Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas que hubiere.
- Nota de informe y justificación del convenio presentada por el fiscal de obras del MOPC.
- Expediente MEU N° 41766/2021. Presentación del Convenio Modificatorio N° 2. Justificación Técnica.
- Resolución Ministerial N° 2790/2021, por la cual se aprueba la suscripción del Convenio Modificatorio N°2.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio N° 2, estará regido por el contrato original y el Convenio Modificatório Nº 1.

3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

La Contratante no asumirá responsabilidad alguna con relación a cualquier prestación de servicios que el proveedor realice, vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente Convenio Modificatorio previamente suscripto entre las partes, durante la vigencia del presente contrato.

4. PLAZO DE EJECUCION DE OBRAS

El presente Convenio Modificatorio N° 2 prorroga el plazo de entrega de la obra (originalmente prevista para el 13 de octubre de 2021) en 60 (sesenta) días por motivo de fuerza mayor (Retraso en la provisión de Materia Prima para las plantas generadora de oxígeno, debido a la alta demanda a nivel mundial por la pandemia de COVID 19), siendo la nueva fecha de terminación el día 12 de diciembre de 2021. En cuanto a la Vigencia del Contrato se mantiene lo estipulado en la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

TECO S.R.L.
RUC: 80055872-3

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

4. CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA

El contratista deberá en el plazo de quince (15) días calendarios desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador del contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

5. INSTRUMENTACION

Todas las demás clausulas establecidas en el Contrato S.G. MINISTRO N° 109/2021 y en el Convenio Modificatorio N° 1, se mantienen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio Modificatorio N° 2, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

ING. ERIK ROBERTO WOLF POZZO
POR EL CONTRATISTA

TECO S.R.L.
RUC: 80055872-3

SE. ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE